



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: unadacintendente@marchiquita.gba.ar

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2224 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 127/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 25/11/2021;

Que por la misma se han dispuesto medidas de circulación y estacionamiento sobre la Avda. Costanera de Santa Clara del Mar para ser aplicadas desde el 01 de diciembre hasta el 31 de marzo de cada año;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 127/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/11/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Interino Ad Honorem CPN Luis R. Aceituno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1921

mcf

Aceituno Luis Raúl
SECRETARIO GENERAL (INT)
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2380 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2380
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2225 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El inicio de la temporada estival y la necesidad de ordenar un tema recurrente relacionado con la circulación del tránsito vehicular sobre el sector de la costa en Santa Clara del Mar; y

CONSIDERANDO

Que precisamente está referido a la Avenida Costanera y a los múltiples inconvenientes que se ocasionan sobre esta arteria por el aumento de la afluencia de circulación de vehículos en los meses de verano;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE, que desde el 01 de diciembre al 31 de marzo de cada año regirán las siguientes medidas de circulación y estacionamiento vehicular en el siguiente sector del ejido urbano de la localidad de Santa Clara del Mar:

1) Avenida Costanera desde calle Miami hasta la intersección con Arroyo del Paso:

- a) Circulación vehicular: Solo se permitirá mano única sentido hacia el Norte;
- b) Estacionamiento: del lado derecho de la Avda. Costanera.

2) Avenida Costanera desde calle Miami hasta calle San Francisco:

- a) Circulación vehicular: mano única sentido sur-norte;
- b) Estará prohibido el estacionamiento vehicular.
- c) Estacionamiento: Calle San Francisco hasta Rio de Janeiro mano izquierda.

3) Avenida Costanera desde Avda. del Arroyo a calle Necochea;

- a) Circulación vehicular: Doble mano;
- b) Estacionamiento vehicular solo se admitirá en el espacio central que existe en ese sector de la avenida.

4) Avenida Costanera desde Necochea a Rio de Janeiro:

- a) Se permitirá la circulación doble mano;
- b) Estacionamiento del lado izquierdo de la Avda. Costanera.-

ARTÍCULO 2º: Se prohíbe el estacionamiento vehicular dentro de las Unidades Turísticas Fiscales durante el lapso de tiempo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Los infractores a las medidas dispuestas en el Artículo 1º serán pasibles de las sanciones impuestas en el Código Contravencional, Ordenanza N° 159/92.

ARTÍCULO 4º: SUSPENDASE, durante el periodo indicado en el artículo 1º, toda ordenanza que se contraponga a lo dispuesto en la presente.

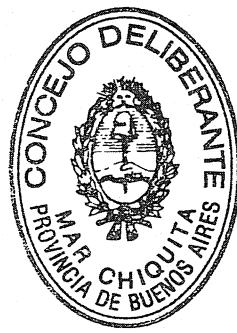
ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá disponer de la correspondiente señalización indicativa y toda otra medida que estimare pertinente para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ORDENANZA N° 127.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Cuillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante